



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 282-2024-MPLC/A

Quillabamba, 18 de junio del 2024.

VISTOS:

La Carta N° 004-2024-C.P. SANTA ANA INES/CGCMCPSI, con registro N° 13070, de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por el Presidente del Comité de Gestión Sr. Mauro Ayala Morales, Informe N° 086-2024-ALCP/SGATyCP/DUR-MPLC, de fecha 04 de junio de 2024, emitido por el Asistente Legal de Centros Poblados, Informe N° 0384-2024/PJSR/SGATyCP-MPLC, de fecha 04 de junio de 2024, emitido por el Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, Informe N° 434-2024-GDUyR/WOP/MPLC, de fecha 06 de junio de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N° 000569-2024-OAJ-MPLC, de fecha 12 de junio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Proveído N° 3299 de Gerencia Municipal, de fecha 12 de junio de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 señala que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tiene Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);” lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas”, concordante con el artículo 43°, que señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 11° establece que, “Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia”, y el artículo 112° señala que, “Los gobiernos Locales promueven la participaciones vecinal en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión (...)”;

Que, el numeral 7 del Artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece el Ejercicio del Derecho de Participación señalando que. - “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante los comités de gestión. Asimismo, el Artículo 1 17° del mismo dispositivo legal precisa que “Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico”;

Que, el Artículo 117° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de los Comités de Gestión, señalando que “Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalan los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones”;

Que, el artículo 129° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: “1.- Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).2.-El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece. 3.-Estatuto técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento. 4.- Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados. 5.- (...)”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2024-MDUA/A, de fecha 02 de febrero del 2024, la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka, RECONFORMA al Comité Pro Gestión de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Inés, del Distrito de Unión Asháninka, Provincia de La convención, Departamento de Cusco;

Que, mediante Carta N° 004-2024-C.P. SANTA INES/CGCMCPSI, ingresado por Tramite Documentario con Registro N° 13070, de fecha 23 de mayo de 2024 el Sr. Mauro Ayala Morales Presidente del Comité de Gestión, solicita el reconocimiento del “Comité Pro Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Inés del Distrito de Unión Ashaninka, Provincia de La Convención, mediante acto resolutivo, el mismo que fue reconocido por la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka, en cumplimiento a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 31079 que modifica los artículos 128° y 129°;

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
1	MAURO AYALA MORALES	45092998	PRESIDENTE
2	PETER BAUTISTA CONDORI	41921084	VICEPRESIDENTE
3	RAFAEL SUAREZ HUAMAN	28300661	SECRETARIO
4	SANTIAGO FIGUEO MORALES	23969209	TESORERO
5	XIOMARA ZUNILDA YAROS HUICHO	76654469	VOCAL
6	FREDY MENDEZ MEJIA	45887710	FISCAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 282-2024-MPLC/A

Que, mediante Informe N° 086-2024-ALCP/SGATyCP-MPLC, de fecha 04 de junio del 2024, emitido por el Asistente Legal de Centros Poblados, Abg. Miguel Ángel Pílares Flórez, señala que, previo el reconocimiento de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka respecto al Comité Pro Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Inés, del Distrito de Unión Ashaninka, Provincia de la Convención, emite opinión favorable al Comité Pro Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Inés, del Distrito de Unión Ashaninka, para su reconocimiento mediante acto resolutivo, por lo que recomienda se derive el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión Legal correspondiente,

Que, mediante Informe N° 0384-2024/PJSR/SGATyPC-MPLC, de fecha 04 de junio del 2024, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, Arq. Paolo José Silva Ripalda, opina que, es Procedente que la Municipalidad Provincial reconozca con acto resolutivo al Comité Pro Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Inés, del Distrito de Unión Asháninka, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, por tanto solicita la opinión legal correspondiente para dar la formalidad correspondiente;

Que, mediante Informe N° 434-2024/WOP/GDUyR/MPLC, de fecha 06 de junio del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Wilfredo Ochoa Paz, señala que, visto los antecedentes antes mencionados, remite el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su opinión Legal acorde a sus facultades, sobre el Reconocimiento del al Comité Pro Gestión para la Creación de la Municipalidad Centro Poblado de Santa Inés, del Distrito de Unión Ashaninka, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco;

Que, mediante Informe Legal N° 000569-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 12 de junio del 2024, el Director de Asesoría Jurídica, Abg. Américo Álvarez Huamani, opina que, es **PROCEDENTE** el Reconocimiento del Comité Pro Gestión para la Creación de la Municipalidad Centro Poblado de Santa Ines, del Distrito de Unión Asháninka, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, de conformidad con la normativa Legal aplicable del artículo 117° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, referente al reconocimiento del Comité de Gestión;

Que, mediante Proveído, N° 3299, de fecha 12 de junio de 2024, de Gerencia Municipal, dispone la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Por éstas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, al **COMITÉ PRO GESTIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO DE SANTA INÉS, DEL DISTRITO DE UNIÓN ASHANINKA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO**, el mismo que está conformado por los siguientes miembros:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
1	MAURO AYALA MORALES	45092998	PRESIDENTE
2	PETER BAUTISTA CONDORI	41921084	VICEPRESIDENTE
3	RAFAEL SUAREZ HUAMAN	28300661	SECRETARIO
4	SANTIAGO FIGUEO MORALES	23969209	TESORERO
5	XIOMARA ZUNILDA YAROS HUICHO	76654469	VOCAL
6	FREDY MENDEZ MEJIA	45887710	FISCAL

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial La Convención, el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, la notificación de la presente resolución al presidente del Comité Pro Gestión para la Creación del Centro Poblado de Santa Inés del Distrito de Unión Asháninka, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco.

ARTICULO CUARTO. –NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados y demás órganos estructurales de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.CCSM
ALCALDIA
GM
COMITE
GDUyR
SGATyCP
OTR
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679